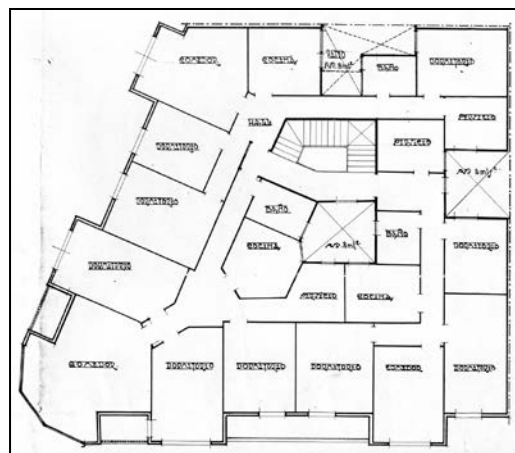
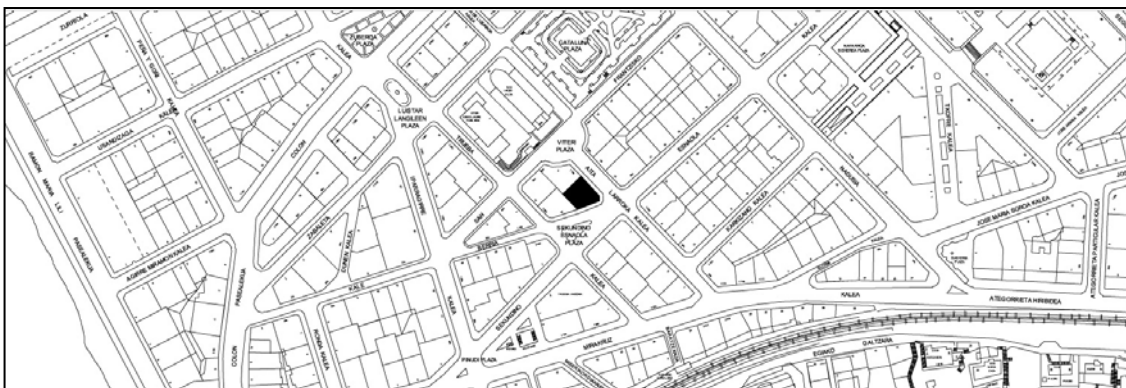


**EDIFICIO RESIDENCIAL
GRADO C**

NUEVA 17



Autor y fecha: Antonio Zaldúa; 1935.

Descripción.

Edificio de esquina y un perfil de planta baja, entresuelo, cinco plantas superiores y una sexta en retranqueo. Cada nivel se compone de tres viviendas que se reparten en la planta de una manera un tanto irregular en la distribución de las superficies. Obra en un estilo de transición entre las evoluciones en torno al comienzo de siglo y la nueva arquitectura moderna, de construcción modesta y terminada con revocos pintados y relieves moldeados. Se caracteriza por una composición clasicista de las fachadas con los mismos criterios que los modelos residenciales del Ensanche, como la utilización del balcón corrido para aislar los bajos del cuerpo principal, o la disposición de miradores en los extremos de la composición y el recuerdo de la rotonda de esquina con sus respectivos remates superiores, o la referencia al orden vertical con diferentes texturas en cada piso, etc. También incorpora temas más modernos, como la esencialización de la pared desnuda en la coronación del ángulo, o el ventanal continuo del mirador de esquina.

Régimen de protección.

1.- Régimen general de protección.

El asociado a su integración en el grado C de protección de este Plan Especial.

En ese contexto, el tratamiento de la fachada, la configuración de los huecos de la misma, la implantación de instalaciones, elementos de publicidad, señalización y toldos, etc. se adecuará a los criterios reguladores de ese grado de protección, establecidos en las Ordenanzas Generales de este Plan Especial, siempre que la situación actual no sea acorde con dichos criterios, y su mantenimiento no esté justificado por razones vinculadas a su conformidad con el proyecto arquitectónico objeto de protección.

2.- Régimen específico de protección:

A.- Elementos o partes de la fachada excluidos de la protección: no.

B.- Elementos o partes de la fachada permanentes: no.

C.- Restricciones particulares de intervención: no.

D.- Restituciones obligadas:

* Eliminación de revestimientos parciales en la planta baja.

* Las restantes asociadas, en su caso, al cumplimiento de las previsiones anteriores, incluidas las reguladoras del citado régimen general.